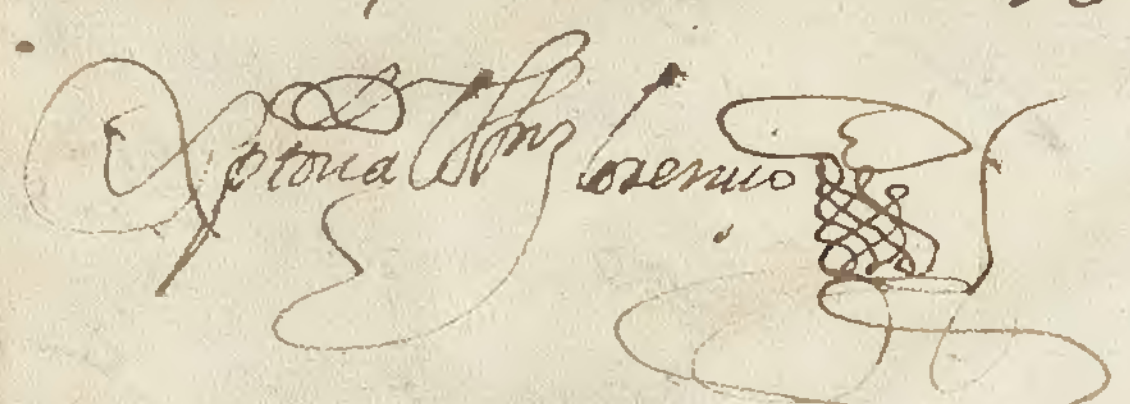


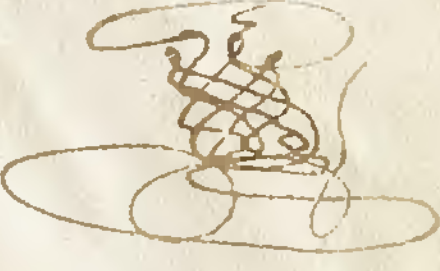
y de los criados no se fiquen el auto de su parte
 parte a los señores capitulares de lo que se sus-
 cilla en sus personas cupo a lo que se balancea
 al cojido, lo que no se ha de pagar. Lo que se
 lo pida. y don Alonso caixero el pino de sus cosas a
 sus mo. que no los alle en sus cosas. y heu no
 no dho auto asus no se mueren. para que lo
 hueran sauer y asi uno como otros a sus cosas
 a los de la tarde de su dia mañana que se
 contaran sobre el cojiente para ajuento
 miento y de mas que menio no dho auto de
 quedo de su =

Don Alonso caixero


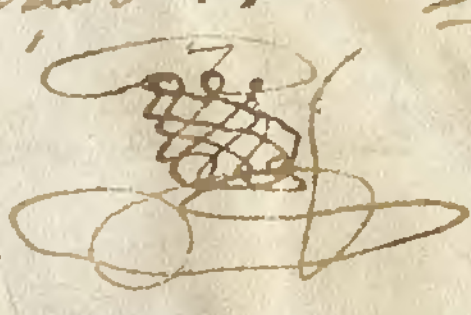
A unamienro en el qual se nom-
 bro por capellan de la capellania de bi-
 nos de el pino a don p. l. Lopez garcia
 y sus herederos =

En la villa de... en suite de maxio de
 mill seiscientos y noventa e syete de mill y seiscientos
 aora que se van los de y media de la tarde
 de la noche, los señores conuso justicia y de
 jimiento de su villa. Junto en su agien-
 tamiento en la sala capitular de la como a
 costumbran como son los siguientes =

Dize el lado de este
 nombrado de capellan
 a don Luis Antonio
 Carrero de y de
 don de el tano. a 8 de
 marzo de 1700 =



Dize el lado de este
 nombrado de capellan
 a don p. l. Lopez garcia
 y sus herederos de
 el via de ocho de
 marzo de 1700 =



el señor don Alonso Lopez Garcia de su parte
 Don Antonio y de su parte don general y Alcaide ordi-
 nario de su villa y de su parte don noble
 y de su parte don noble y de su parte don noble
 y de su parte don noble y de su parte don noble
 y de su parte don noble y de su parte don noble

